



Resolución Directoral

Lima, 20 de enero del 2025



ASISTO:

La Nota Informativa N° 000011-2025-UPENSIONES/HSR, de fecha 13 de enero del 2025, emitida por el Jefe de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Nota Informativa N° 000043-2025-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 13 de enero del 2025, emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Memorando N°000045-2025-OEADMINISTRACION/HSR, de fecha 13 de enero del 2025, de la Oficina Ejecutiva de Administración, e Informe N° 000017-2025-OAJ/HSR, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y ;



L. CUADROS E.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Administrativa N° 518-2024-OARRHH-HSR**, la Oficina de Administración de Recursos Humanos emite pronunciamiento sobre la solicitud presentado por la **servidora - Técnica en Enfermería - Nivel Remunerativo STB - Lucia Charapaqui Ancasí**, quien solicitó el reajuste de la bonificación personal en función del haber básico, reajustado en S/. 50.00 soles por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y que por efecto de su aplicación se proceda también al reajuste de la Bonificación Especial del 30%, dispuesto en el Decreto Supremo 051-91-PCM, el pago de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, y otros beneficios que guardan incidencia sobre el Haber Básico, asimismo, como pretensión accesorio, solicita el pago de los adeudos devengados de los mencionados conceptos con retroactividad al 01 de setiembre del año 2001 así como los intereses legales que se hallan generado. La citada Resolución tomó como base la información señalada y por efecto su aplicación del reajuste de bonificación especial del 30%, dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, así como las bonificaciones especiales del 16%, prevista en los Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 de la compensación vacacional y otros beneficios;



R. MARTINEZ M.

Que, conforme se verifica del **Cargo de notificación N° 416-2024**, la administrada fue notificada con la acotada **Resolución Administrativa el día 05 de noviembre del 2024** y con fecha **02 de diciembre del 2024**, presentó su recurso de apelación contra la **Resolución Administrativa N° 518-2024-OARRHH-HSR** de fecha **30 de setiembre del 2024**, que declaraba infundada su pretensión;



L. TORRES G.

Que, el plazo para la interposición del Recurso de Apelación se encuentra regulado por el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que establece en el **artículo 218°, numeral 218.2 (...)** El termino de interposición de los recursos de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, la recurrente fue notificada válidamente, con el **Cargo de notificación N° 416-2024**, el día **05 de noviembre del 2024** y de lo actuado se verifica que el recurso de apelación fue interpuesto el día **02 de diciembre del 2024**, habiendo transcurrido **más de 15 días hábiles**;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, establece en el **artículo 222° del ACTO FIRME**. Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en aplicación a lo establecido en el **artículo 217° Numeral 217.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, el presente recurso de apelación deviene en **IMPROCEDENTE**, por haber superado el plazo establecido en el numeral **218.2 del artículo 218°**, quedando firme el acto administrativo contenido en la resolución materia de apelación;

Que, mediante el **Informe N°000017-2025-OAJ/HSR**, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del análisis de los argumentos formulados por el apelante, informa que el presente recurso de apelación deviene en **IMPROCEDENTE**;

Con el Visto de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 899-2023/MINSA, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MNSA de fecha 11 de diciembre de 2007; y Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el Recurso de Apelación contra la **Resolución Administrativa N°518-2024-OARRHH-HSR**, de fecha 30 de setiembre del 2024, interpuesto por la servidora **servidora - Técnica en Enfermería - Nivel Remunerativo STB - Lucia Charapaquí Ancasí**, sobre reajuste y recalcule de la Bonificaciones Personal en Función a la Remuneración Básico por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y demás conceptos remunerativos, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DAR por agotada la vía administrativa, de conformidad con el **Art 228 - Numeral 228.1, del Texto Unico del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General**.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Hospital Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



M.C. RAUL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (O)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/RMMH/rgl.

Distribución:

- ✓ Dirección General.
- ✓ Oficina Ejecutiva de Administración.
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- ✓ Oficina de Estadística e Informática.
- ✓ Interesado.
- ✓ Archivo.